

ACTA CONSTITUTIVA

Marco de referencia.

La VIII Conferencia de Ministras y Ministros de Salud del espacio Iberoamericano, mantenida en Colonia de Sacramento, Uruguay, en el 2006 creó el Grupo de Trabajo Iberoamericano sobre Migraciones Profesionales de la Salud a cargo de Uruguay con los objetivos de profundizar en el conocimiento de la situación y en la búsqueda de soluciones a los problemas que el fenómeno de las migraciones de profesionales de salud determina en la Región.

De acuerdo al Consenso de San Salvador, de 2008, se crea un Registro de Redes Iberoamericanas bajo la responsabilidad de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) que habilita a las redes a utilizar la denominación “Red Iberoamericana” en el marco de la Conferencia Iberoamericana, con el objeto de fortalecer el espacio Iberoamericano, potenciar y favorecer la articulación de los distintos actores que realizan tareas significativas en la región.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Asunción, Paraguay, en ocasión de la XXI Cumbre Iberoamericana, emitieron un COMUNICADO ESPECIAL SOBRE LA MIGRACIÓN en que se insta a los Estados Iberoamericanos, teniendo en cuenta la necesidad de intensificar el intercambio de mejores prácticas entre países de origen, tránsito y destino de migrantes, a fortalecer el diálogo y coordinar una posición en las cuestiones relativas al fenómeno migratorio, acordando el establecimiento de una gestión ordenada de los flujos migratorios.

Teniendo en cuenta la evolución y nivel de incorporación en los ministerios de la región de la problemática de la migración de los Recursos Humanos de la Salud (RHS), la XXI Conferencia de Ministras y Ministros de Salud realizada en Luque, Paraguay, junio 2011, se decidió “Intercambiar entre los países Iberoamericanos las experiencias en formación y gestión de recursos humanos para la salud, así como las estrategias exitosas encaminadas a la promulgación de incentivos y estímulos laborales enfocados a reducir las migraciones de este personal, como uno de los elementos cruciales para la sostenibilidad de los sistemas de salud”.

Ponderando la propuesta del Ministerio de Salud Pública de Uruguay, de transformar y desarrollar a partir del Grupo de Trabajo de Migraciones de los RHS una Red Iberoamericana de Migraciones Profesionales de Salud (RIMPS), con la finalidad de contribuir al refuerzo institucional de los Ministerios en su capacidad de regulación de la fuerza laboral de salud, contemplando el efecto migratorio y la distribución equitativa de los recursos humanos para la salud en este proceso de acuerdo con las necesidades y particularidades regionales y de país.

Considerando que:

1. Los Jefes de Estado y Presidentes de Iberoamérica, reunidos en Salamanca, España, los días 14 y 15 de octubre de 2005 acordaron respaldar las conclusiones de las Reuniones Ministeriales y Sectoriales que integran la Conferencia Iberoamericana,
2. Los Ministros y Ministras de Salud de Iberoamérica o sus representantes, reunidos en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Salud, celebrada en Colonia de Sacramento, Uruguay, los días 5 y 6 de octubre de 2006, acordaron la constitución del Grupo de Trabajo Iberoamericano sobre Migraciones Profesionales de la Salud, propuesto y coordinado por Uruguay,
3. La 63ª Asamblea Mundial de la Salud, 17–21 de mayo de 2010, aprobó el Código de Prácticas para la contratación internacional del personal de salud, expresión de la preocupación y compromiso de los gobiernos por los efectos que en el mundo globalizado las migraciones profesionales pueden generar, orientando propuestas tendentes a la reducción de los efectos negativos y potenciación de aquellos otros que derivados de este mismo proceso pueden significar mejoras en la salud global,
4. En la XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Salud, realizada en Luque, Paraguay, el día 10 de junio del 2011 y la XXI Cumbre Iberoamericana celebrada en Asunción, Paraguay, los Jefes de Estado y de Gobierno solicitaron a la SEGIB “que continúe promoviendo la articulación de las redes Iberoamericanas existentes con la Conferencia Iberoamericana, a través del Registro de Redes Iberoamericanas”,
5. Esta Conferencia a través de la SEGIB indicó los procesos administrativos que se deben seguir para conformar dicha Red y que el Grupo de Trabajo de Migraciones asumió dichas indicaciones y se comprometió a concretar al más corto plazo el trámite,
6. La problemática ya analizada en el espacio Iberoamericano fue contemplada como uno de los elementos críticos para la adecuada prestación de los servicios de salud individuales y colectivos debidos a nuestras poblaciones, para lo que es imprescindible contar con la fuerza laboral adecuada en número, perfiles y calidad, equitativamente distribuida en el territorio y motivada para el desarrollo del ejercicio profesional, tal y como queda reflejado en el Informe Mundial de la Salud de la OMS del año 2006,
7. Fruto de esta preocupación y asunción del compromiso establecido en Colonia de Sacramento, y bajo el liderazgo del Ministerio de Salud Pública de Uruguay, el Grupo de Trabajo Iberoamericano sobre Migraciones Profesionales de la Salud, en estrecha colaboración con la Oficina Panamericana de Salud-OMS y la Escuela Andaluza de Salud Pública han desarrollado durante estos años un intenso trabajo que ha permitido avanzar tanto en la caracterización de fenómeno migratorio, como en el análisis de procesos orientados a la obtención de beneficios mutuos derivados de este proceso, así como la mayor incorporación en las agendas ministeriales de los aspectos derivados de las migraciones profesionales a

través de realización de tres encuentros regionales de carácter anual específicos sobre esta problemática,

8. El informe, en su carácter de responsable del Grupo de Trabajo de Migraciones de Recursos Humanos de la Salud (RHS), realizado en dicha Cumbre por el Ministerio de Salud Pública de Uruguay, por el que se da cuenta de los considerables avances tanto en el diagnóstico general de la región, como en el análisis de casos particulares incluyendo buenas prácticas de migración concertada,
9. A propuesta del Ministro de Salud de Uruguay, se ratificó la consolidación del Grupo de Trabajo Migraciones como Red Iberoamericana Ministerial de Migraciones Profesionales de Salud,
10. El trabajo en red constituye un elemento vital para el abordaje de esta realidad contribuyendo a la potenciación del espacio Iberoamericano, y que es una herramienta que puede contribuir a mejorar la gestión adecuada de los flujos migratorios y la obtención de beneficios mutuos,
11. De la experiencia de cooperación a través de la Unión Europea se viabilizaron varias de las iniciativas del mencionado Grupo de Trabajo de Migraciones, fundamentalmente de la Acción Migraciones Profesionales Desarrollo Compartido (MPDC) llevada adelante por la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud Pública de Uruguay,
12. La significativa vigencia de las Migraciones de los RHS, que amerita transformar su carácter de Grupo de Trabajo Migraciones a Red Iberoamericana de Migraciones,
13. Es esencial fortalecer el funcionamiento y articulación en Red de los países Ibero-americanos en el tema Migración de los Recursos Humanos en Salud, promoviendo el aprovechamiento y vinculación de las capacidades instaladas.

RESOLUCION

Conforme a que en la XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Salud, realizada en Luque, Paraguay, el día 10 de junio del 2011, la XXI Cumbre Iberoamericana celebrada en Asunción, Paraguay, los Jefes de Estado y de Gobierno solicitaron a la SEGIB “que continúe promoviendo la articulación de las redes Iberoamericanas existentes con la Conferencia Iberoamericana y a que en el marco del IV Encuentro Iberoamericano de Migración de los RHS, realizada en Montevideo, Uruguay, el 17 y 18 de noviembre del 2011, la reunión de las personas designadas por los Ministerios de Salud Iberoamericanos, acuerdan constituirse en Red Iberoamericana Ministerial de Migraciones del Personal de Salud (RIMPS), se decide constituir la Red Iberoamericana Ministerial de Migraciones del Personal de Salud (RIMPS); comprometiéndose en los siguientes capítulos y sus artículos:

I. Principios, propósitos y objetivos

- II. Funciones**
- III. Sede**
- IV. Integración y pertenencia**
- V. Gobierno y estructura organizativa**
- VI. Comité Ejecutivo**
- VII. Asamblea de Representantes**
- VIII. Comité Asesor Técnico**
- IX. Miembros Colaboradores**
- X. Patrocinadores**
- XI. Recursos financieros**
- XII. Áreas temáticas y planes de trabajo**

Capítulo I

De los Principios, propósitos y objetivos de la RIMPS.

Artículo 1.

La Red Iberoamericana de Migraciones Profesionales de Salud en lo sucesivo RIMPS, se crea como una organización dedicada al fortalecimiento de los sistemas nacionales de planificación y gestión de la fuerza laboral en salud incorporando la perspectiva derivada del fenómeno de las migraciones profesionales, desde un enfoque que, preservando los derechos individuales para la elección del lugar del ejercicio profesional, garantice que nuestras poblaciones cuenten con la fuerza laboral de salud adecuada, equitativamente distribuida y motivada así como la obtención de los mayores beneficios compartidos que puedan derivarse de la existencia del proceso migratorio en el sector.

Artículo 2.

La RIMPS logrará su misión contribuyendo al logro de los siguientes propósitos:

- a. Fortalecer las capacidades de los Ministerios de Salud para el desarrollo de la función de rectoría en la planificación, regulación y gestión de la fuerza de trabajo de salud, con base en la socialización del conocimiento e información entre los miembros de la Red, integrando el fenómeno migratorio y sus efectos desde un enfoque iberoamericano que tenga en cuenta sus peculiaridades, complejidades y dificultades
- b. Promover iniciativas regionales de diálogo y concertación entre los países de Iberoamérica orientadas al mantenimiento de la adecuada fuerza de trabajo, la obtención de beneficios mutuos derivados de la migración y circulación profesional y la mitigación de su impacto negativo sobre nuestros sistemas de salud, incorporando como ejes los derechos humanos y el derecho universal a la salud.
- c. Generar abogacía entre las instituciones y organismos relacionados con la formación y contratación de la fuerza laboral de salud en el ámbito nacional e internacional para que estos desarrollen estrategias de fortalecimiento de la fuerza laboral de salud, y se promueva la aplicación

del Código de Prácticas para la Contratación Internacional de personal con base en los principios éticos contemplados en el mismo.

Capítulo II.

De las Funciones de la RIMPS.

Serán funciones generales de la RIMPS:

- a. Mantener y divulgar conocimiento actualizado sobre el estado de la situación de las migraciones de profesionales de salud en los países del espacio Iberoamericano.
- b. Fortalecer la capacidad de planificación, formación, regulación y gestión de las profesiones sanitarias.
- c. Generar abogacía con los Ministerios, Secretarías, empleadores, gremios, sindicatos, instancias de formación o agencias gubernamentales y no gubernamentales responsables de las diversas funciones de los sistemas nacionales de recursos humanos para la salud, en búsqueda de una fuerza laboral suficiente, equitativamente distribuida y que cuente con los medios y motivación necesaria para la adecuada prestación de su servicio a la población.
- d. Promover el liderazgo de los Ministerios de Salud en la gestión de los flujos migratorios basados en los principios establecidos en el código de prácticas de OMS.
- e. Contribuir a la generación de flujos positivos de carácter bi-direccional derivados del proceso migratorio implicando en su consecución a agencias y organismos de cooperación, así como a los profesionales migrantes que así lo deseen, favoreciendo la firma de acuerdos bilaterales y multilaterales, el retorno y la migración circular.
- f. Contribuir a la sensibilización profesional y social en los aspectos derivados del fenómeno migratorio, la distribución desigual de los recursos humanos para la atención de la salud y la necesidad de contar con la fuerza de trabajo adecuada a las necesidades de cada país.

Capítulo III.

De la Sede de la RIMPS.

Artículo 3.

La RIMPS contará con una Secretaría Técnica, que funcionará como su sede física central, en la Dirección de Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud Pública de Uruguay.

Artículo 4.

Los representantes de los demás Ministerios de Salud de Iberoamérica, participantes en la RIMPS, determinarán los enlaces ministeriales de la Red y extensión de la misma en su ámbito nacional de considerarlo adecuado.

Capítulo IV.

De la integración y pertenencia

Artículo 5.

Por el carácter ministerial de las Reuniones Iberoamericanas de Ministros/as de Salud, podrán ser integrantes de la RIMPS los representantes oficiales de los Ministerios o Secretarías de Salud y/o Exteriores de Iberoamérica. Otros representantes de instituciones u organismos gubernamentales o no-gubernamentales que manifiesten su interés en apoyar la Red, y las personas físicas o jurídicas que los representantes oficiales de los Ministerios o Secretarías de Salud propongan y desarrollen actividades afines a la RIMPS, deberán ser aprobados por la Asamblea de Representantes más abajo descrita.

Capítulo V.

Del Gobierno y su estructura organizativa

Artículo 6.

La conducción estará a cargo de los Ministerios y Secretarías de Estado de Salud de los países Iberoamericanos.

La RIMPS estará constituida por los siguientes órganos básicos:

- a. Comité Ejecutivo**, formado por:
 - Presidencia, ejercida por el/la Ministro(a) de Salud Pública de Uruguay o quien designe,
 - Secretaría Técnica
 - Coordinador/a General de la RIMPS, quién a su vez fungirá como coordinador/a de la Secretaría Técnica.
- b. Asamblea de Representantes**, integrada por los enlaces oficiales designados en cada Ministerio y/o Secretaría de los países miembros de la Red.
- c. Comité Asesor Técnico**, constituido por las agencias, instituciones u organismos que manifiesten interés en apoyar la labor de la RIMPS y hayan sido aceptadas, previa comunicación formal, por la Secretaría Técnica.

Miembros colaboradores, constituido por otros miembros interesados en las labores de la RIMPS, y que hayan sido propuestos por los miembros de la Asamblea de Representantes.

Capítulo VI.

Del Comité Ejecutivo

Artículo 7.

Presidente.

El/La Presidente de la RIMPS será el/la Ministro/a de Salud de Uruguay o quien designe. Tendrá la potestad de nombrar a un/a Coordinador/a General de la RIMPS por el tiempo que considere necesario.

Artículo 8.

Coordinador/a General.

Al/a la Coordinador/a General de la RIMPS le corresponde la dirección o gerencia de la Secretaría Técnica y la coordinación general de la Red. Será nombrado por la Presidencia y su labor será evaluada por esta y la Asamblea de Representantes.

Artículo 9.

Son funciones del/de la Coordinador/a General:

- a. Planear, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Red.
- b. Representar a la Red conforme a las facultades que le otorga el presente reglamento o por delegación de la Presidencia.
- c. Convocar a la Asamblea de Representantes, coordinando con los Ministerios de Salud, de Relaciones Exteriores o la SEGIB dicha convocatoria, así como convocar al Comité Asesor Técnico.
- d. Promover la ejecución y seguimiento a los acuerdos de la Asamblea de Representantes.
- e. Formular las estrategias y líneas generales de trabajo de la Red y someterlas a aprobación por parte de la Asamblea de Representantes.
- f. Conducir, con la Asamblea de Representantes y la Secretaría Técnica, los planes operativos y el proyecto de presupuesto y sus modificaciones e informar de los mismos a la totalidad de los miembros de la RIMPS
- g. Constituir, junto con los representantes de los países, los grupos de trabajo o comisiones para fines específicos.
- h. Presentar un informe anual de labores y un estado financiero anual de la Red a la Asamblea de Representantes y a la Presidencia para su aprobación.
- i. Ejecutar el presupuesto anual de operaciones y controlar su ejecución.
- j. Consultar con la Presidencia y Secretaría Técnica el nombramiento de los miembros del Comité Asesor Técnico, y convocarlo cuando sea necesario.
- k. Someter a aprobación de la Asamblea de Representantes los reglamentos internos y manuales de funcionamiento de la Red, y mantener debidamente documentados, actualizados y en operación los diversos procedimientos de trabajo y administrativos de la Red.
- l. Coordinar el trabajo de la Secretaría Técnica.
- m. Promover la generación de proyectos, identificar fuentes de financiamiento para movilización de recursos y gestionar la participación de patrocinadores de actividades, proyectos y programas de la Red, con base en las líneas generales de trabajo.
- n. Comunicar formalmente a los países miembros y a la SEGIB las actas de las reuniones y resoluciones de la Red.
- o. Velar por la buena imagen de la Red y brindar atención oportuna a las inquietudes de sus miembros y patrocinadores.

Artículo 10.

Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica no tendrá labores jerárquicas, sino de coordinación, dinamización y apoyo informativo para el conjunto de la Red, en apoyo al/a la Coordinador/a General.

Artículo 11.

Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Dar seguimiento a las actividades de la Red.
- b. Representar a la Red por delegación expresa de la Presidencia o Coordinador/a General.
- c. Apoyar y dar seguimiento a las convocatorias que realice el/la Coordinador/a General al Comité Asesor Técnico o a la Asamblea de Representantes.
- d. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea de Representantes.
- e. Divulgar las estrategias generales, líneas de acción y actividades de la Red.
- f. Dar seguimiento a los planes operativos y ejecución de presupuesto.
- g. Apoyar la elaboración de un informe anual de labores y un estado financiero anual de la Red.
- h. Emitir criterio sobre el nombramiento de los miembros del Comité Asesor Técnico.
- i. Elaborar los reglamentos internos y manuales de funcionamiento de la Red, y mantener debidamente documentados, actualizados y en operación los diversos procedimientos de trabajo y administrativos de la Red.
- j. Velar por la buena imagen de la Red y brindar atención oportuna a las inquietudes de sus miembros.
- k. Llevar al día las actas, registro de integrantes y archivos del Comité Ejecutivo y Coordinador/a General.
- l. Mantener las comunicaciones fuera y dentro de la Red.
- m. Desarrollar actividades de divulgación y promoción y sensibilización y servir de centro de información y enlace de la Red.
- n. Dinamizar la Plataforma Virtual u otros medios destinados a la interacción e información entre los miembros.

Capítulo VII

De la Asamblea de Representantes

Artículo 12.

La Asamblea de Representantes es la máxima autoridad de la Red, y estará constituida por los representantes oficiales, enlaces de los Ministerios o Secretarías de Salud o Exteriores. Cada país contará con un único representante con derecho a voto, y las decisiones de éste órgano serán vinculantes para los países.

Artículo 13.

La Asamblea de Representantes será convocada por el/la Coordinador/a General o la Presidencia, y sesionará ordinariamente una vez al año, preferentemente de manera presencial, y en su defecto, virtual. Podrá convocarse extraordinariamente a solicitud del/de la Coordinador/a General, o cuando lo solicite al menos la tercera parte de los países miembros.

Dado el carácter colaborativo de la Red, se tendrá como objetivo la búsqueda del máximo consenso en el proceso de toma de decisiones. El quórum lo constituirá la mitad más uno de los países integrantes y los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más uno de los países participantes. En el caso de las reuniones virtuales, éstas tendrán la misma validez que las reuniones presenciales y se regirán por las mismas normas.

Los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Representantes quedarán debidamente consignados en el Acta final de cada reunión.

Artículo 14.

Serán funciones de los miembros de la Asamblea de Representantes:

- a. Servir de enlace entre los Ministerios de Salud como entes rectores de los recursos humanos para la atención de salud y las instancias de planificación económica y formación de los países miembros de la Red.
- b. Promover y desarrollar el análisis de situación de las migraciones de profesionales de salud en su país, colaborando en la consecución de acuerdos bilaterales y multilaterales tendentes a la obtención de beneficios mutuos derivados de la migración profesional.
- c. Contribuir al refuerzo de las capacidades de planificación, formación, regulación y gestión de la fuerza laboral de salud.
- d. Establecer comunicación entre autoridades de salud, instancias de formación, contratación, gremios sindicatos y otras instituciones interesadas en sus países para promover la RIMPS y definir áreas de trabajo de interés nacional en relación con las iniciativas impulsadas por la Red.
- e. Ratificar las estrategias y líneas generales de trabajo de la Red.
- f. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de los planes, programas y proyectos de la Red.
- g. Revisar y aprobar el presupuesto financiero anual, los informes anuales de acciones y proyectos y de los estados financieros de la Red.
- h. Revisar, sugerir modificaciones y aprobar los reglamentos internos de la Red.
- i. Resolver y adoptar acuerdos sobre cualquier asunto concerniente a la Red que consideren conveniente.
- j. Generar iniciativas de abogacía y resoluciones sobre las áreas de interés de la Red.
- k. Proponer iniciativas o áreas temáticas de trabajo de la Red.

Capítulo VIII.

Del Comité Asesor Técnico

Artículo 15.

Los miembros del Comité Asesor Técnico funcionarán como un órgano asesor y de consulta del Comité Ejecutivo y del/de la Coordinador/a General, y podrán participar en las reuniones de la Asamblea de Representantes, con voz pero sin voto.

Serán funciones del Comité Asesor Técnico:

- a. Participar, previa convocatoria formal, en las reuniones de la Asamblea de Representantes, el Comité Ejecutivo y las reuniones del Comité Asesor Técnico, sean éstas presenciales o virtuales.
- b. Establecer junto al/a la Coordinador/a General, del/de la que dependerá este comité, sus normas de funcionamiento.
- c. Apoyar al Comité Ejecutivo y al/a la Coordinador/a General de la RIMPS en las labores de aprobación, ejecución y evaluación de las actividades, proyectos, programas y planes de la Red, así como participar en la elaboración de estrategias generales y definición de áreas temáticas.
- d. Proponer a la RIMPS iniciativas técnicas y financieras para su fortalecimiento y proyección.
- e. Apoyar la dinamización de la Red.
- f. Promover la aplicación del código de prácticas de la OMS en Iberoamérica.
- g. Representar a la RIMPS a solicitud de la Presidencia o del/de la Coordinador/a General en actividades afines a la Red.
- h. Promover a la RIMPS en foros o encuentros nacionales o internacionales relacionados con la fuerza de trabajo para la salud y las migraciones profesionales.
- i. Actuar sus miembros o instituciones de pertenencia como personas físicas o jurídicas y/o entidades colaboradoras, en representación de la RIMPS, para la búsqueda de financiación, gestión de proyectos y/o subvenciones a propuesta de la secretaría técnica y tras aceptación expresa de los implicados y formulación del marco de relación y rendición de cuentas apropiadas.

Capítulo IX.

De los Miembros Colaboradores

Artículo 16.

Los Miembros Colaboradores podrán ser personas físicas o jurídicas de los países miembros propuestas por los miembros de la Asamblea de Representantes o por el Comité Ejecutivo. En cualquier caso su participación será decidida por los representantes oficiales en cada país.

Capítulo X.

De los Patrocinadores

Artículo 17.

Los Patrocinadores son personas, organizaciones, instituciones o entidades que, por distintas razones, están dispuestos a patrocinar actividades específicas, proyectos o programas de la Red. Para ser patrocinador no se requiere estar integrado a la Red.

Capítulo XI.

De los recursos financieros

Artículo 18.

Los recursos financieros para el sostenimiento de la RIMPS se utilizarán para la ejecución de proyectos, programas y actividades y para la administración propia de la Red. Los recursos podrán provenir de donaciones externas, por patrocinadores, ONGs, organismos internacionales o de cualquier otra institución nacional o extranjera que así lo desee, por recursos propios de la Secretaría Técnica y mediante recursos institucionales o nacionales de los miembros de la Asamblea de Representantes.

Artículo 19.

La Presidencia de la RIMPS destinará los fondos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica y mantenimiento de los dispositivos de comunicación virtual de la Red, a través de la Coordinación General y de la Secretaría Técnica.

Artículo 20.

Los países participantes y miembros del Comité Asesor Técnico deberán costear sus propios gastos de viaje a las reuniones de la Red, salvo en caso de contar la Red con proyectos específicos que contemplen esta financiación.

Capítulo XII.

De las áreas temáticas y planes de trabajo

Artículo 21.

La RIMPS deberá contar con un Plan de Trabajo bianual, cuya elaboración y seguimiento estará a cargo del/de la Coordinador/a General y la Secretaría Técnica. Estos podrán convocar, por los medios que consideren adecuados, a la Asamblea de Representantes para las tareas de elaboración y seguimiento del Plan o de alguno de sus componentes.

Artículo 22.

Los miembros de la Asamblea de Representantes y Secretaría Técnica podrán organizarse en grupos o nodos de interacción presencial o virtual para la ejecución de los planes de trabajo de la Red que hayan sido acordados por la Asamblea.

Artículo 23.

Con el fin de dinamizar la Red, los miembros podrán proponer en cualquier momento áreas temáticas de trabajo en concordancia con las líneas de acción de la Red, las que -presencial o virtualmente- podrán ser discutidas y aprobadas. Estas iniciativas deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea de Representantes. En el caso de iniciativas particulares que involucren exclusivamente a los países asistentes, será suficiente con la aprobación de los países participantes.